



FUENTE:

Ley 1862/2017 – Ley 1476/2011 – Disposición No.00000028/2024



FECHA:

Marzo de 2025



OBJETIVO:

Situación Jurídica de las Investigaciones Disciplinarias y de Responsabilidad Administrativa de las Unidades objeto de Reorganización en el Ejército Nacional, producto de la Disposición No. 00000028 del 24-Dic-24



En el Proceso de **“REORGANIZACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL”** adelantado a través de la **Disposición No. 00000028 del 24-DIC-24**, la cual fue aprobada por el Comando General de las Fuerzas Militares mediante Disposición No. 007 del 12-FEB-2025, y ésta a su vez por la Resolución Ministerial No. 0491 del 18-FEB-2025; la Dirección de Asuntos Disciplinarios y Administrativos del Ejército (DADAE), expidió el **“Concepto Jurídico N°2024107032925423 de fecha 05-DIC-2024”**, en el cual se analizó cada uno de las **“Situaciones Organizacionales”** que iban a ser objeto de modificación, las cuales se pueden clasificar en las siguientes categorías: **i) Creación, ii) Supresión, iii) Cambio de Denominación, y iv) Cambio de Dependencia Orgánica**; por ello, se presenta a continuación para mayor comprensión el siguiente **“Cuadro Sinóptico”**; veamos:

SITUACIÓN ORGANIZACIONAL	INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS	INVESTIGACIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
CREACIÓN	✓ Las Autoridades Militares Competentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1862/2017 , conocen de las “Noticias Disciplinarias” que se	✓ Las Autoridades Militares Competentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 21 de la Ley 1476/2011 , conocerán de las “Novedades de Material” que se produzcan a partir del Acto





produzcan a partir del Acto Administrativo que formalizó la reorganización (*Resolución Ministerial*).

- ✓ **NO** asumen la **“Competencia”** de las Investigaciones que se encontraban en curso en otras Unidades que hayan sido objeto en el presente proceso de reorganización.



Administrativo que formalizó la reorganización (*Resolución Ministerial*), siempre y cuando el bien(es) objeto de investigación se encuentre en sus **“Inventarios”**, asignado a su Centro de Costos, según la herramienta SAP-SILOG.

- ✓ Las Unidades Militares **“Sin Segundo Comandante o sus Equivalentes”**, deben tener en cuenta que, en las **“Competencias de Cuantía de 2 a 150 SMMLV”**, la Autoridad Competente será el **“Segundo Comandante de la Unidad Militar de la cual dependan administrativamente”**.

- ✓ En todos los casos, la **“Segunda Instancia”** será la Unidad Militar **“Orgánica”** Superior que corresponda, según la organización vigente.

SUPRESIÓN

- ✓ Las investigaciones deben ser **“Remitidas”** por la Unidad que se suprime a las Autoridades Militares Competentes dispuestas en el **artículo 102 de la Ley 1862/2017** de la Unidad **“Orgánica”** Superior; ello a partir del Acto Administrativo que formalizó la reorganización (*Resolución Ministerial*).

- ✓ Estas autoridades deben **“Avocar”** el conocimiento de las investigaciones y continuar con el trámite procesal de la actuación en el estado en que haya quedado.

- ✓ Las investigaciones deben ser **“Remitidas”** por la Unidad que se suprime a las Autoridades Militares Competentes dispuestas en los **artículos 19 y 21 de la Ley 1476/2011**, a la cual se **“Transfieren”** los cargos de la Unidad suprimida, es decir, en donde se refleje el bien(es) objeto de investigación en **“Inventarios”** según la herramienta SAP-SILOG; ello a partir del Acto Administrativo que formalizó la reorganización (*Resolución Ministerial*).





✓ Igualmente, asumen el conocimiento de las **“Noticias Disciplinarias”** que se alleguen con posterioridad al proceso de reorganización y que por competencia correspondían a las Autoridades Militares de la Unidad suprimida.



✓ Las nuevas Autoridades Militares Competentes según corresponda en cada caso particular; **DEBEN** continuar con el trámite procesal de las investigaciones en el estado en que hayan quedado.

✓ Igualmente, asumen el conocimiento de las **“Novedades de Material”** que se conozcan a partir del proceso de reorganización, así hayan ocurrido con anterioridad a éste, siempre y cuando el bien(es) objeto de investigación se encuentre en sus **“Inventarios”**, asignado a su Centro de Costos, según la herramienta SAP-SILOG.

✓ En todos los casos, la **“Segunda Instancia”** será la Unidad Militar **“Orgánica”** Superior que corresponda, según la organización vigente.

CAMBIO DE DENOMINACIÓN

✓ No genera modificación de las Competencias Disciplinarias o de Responsabilidad Administrativa de **“Primera Instancia”**; en consecuencia, las Investigaciones continúan en cabeza de las Autoridades Militares que venían conociendo antes del proceso de reorganización.

CAMBIO DE DEPENDENCIA ORGÁNICA

✓ La **“Segunda Instancia”** se surtirá ante las Autoridades Militares de la Unidad **“Orgánica”** Superior que corresponda, según la organización vigente.

Aquellas Segundas Instancias que no se hayan resuelto y se encontraban en curso al momento en que cobró efectos jurídicos la reorganización vigente, serán competencia de la Unidad Militar **“Orgánica”** Superior actual.





Las modificaciones de la **“COMPETENCIA”** en materia de nuestros Regímenes Especiales Disciplinario y de Responsabilidad Administrativa, que se generan con ocasión de los **“Procesos de Reorganización”** del Ejército Nacional, se encuentran amparadas legalmente en el **artículo 107 de la Ley 1862 de 2017 y 26 de la Ley 1476 de 2011**; y producen efectos jurídicos a partir de la expedición del Acto Administrativo proferido por la Autoridad Competente para modificar la

estructura organizacional de las Fuerzas Militares, es decir, el señor Ministro de Defensa Nacional, Representante Legal del sector; por ello, en el presente caso la reorganización del Ejército Nacional que se tramitó mediante la Disposición No. 00000028 del 24-DIC-24, aprobada por el Comando General de las Fuerzas Militares mediante Disposición No. 007 del 12-FEB-2025, encuentra su asidero legal en la Resolución Ministerial No. 0491 del 18-FEB-2025.

Mayor General **OLVEIRO PÉREZ MAHECHA**
Jefe de Estado Mayor de Planeación y Políticas

Elaboró	Revisó	Revisó	V°B°
 CT. Kevin Pérez Oficial Directrices DADAE	 MY. Angélica Patiño Oficial Directrices DADAE	 MY. Carol Castañeda Asesora Jurídica JEMPP	 TC. Luis Vásquez Director DADAE



<https://www.ejercito.mil.co/>



<http://intranet.ejercito.mil.co/>



Comunidad Whatsapp

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Oficina: Carrera 54 N° 26-25 CAN, Edificio Fortaleza, Oficina 264
Dirección Correo (Puerta 8): Carrera 57 N° 43-28 CAN, Edificio Fortaleza
Bogotá (Cundinamarca), Correo Electrónico: dadae@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



S03310-1